

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente asunto a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación que realiza el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título judicial pendiente de pago para el presente asunto.
2. Que presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 17 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario. (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ROLDAN YACUP c.c. 2.486.346  
DEMANDADOS: HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA c.c. 19.382.506  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00124-00

AUTO No. 1434

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad para recibir, en el cual solicita: "(...) *solicito dentro de la oportunidad procesal prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas*". Sobre ello, encuentra el despacho que se cumplen las condiciones normadas en dicha norma, por tanto, se accederá a tal pedimento, aclarándose que tal como lo informó la secretaría, no existe deposito alguno por cuenta de este asunto ni embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO, del bien inmueble: Apartamento No. 103, localizado en la carrera 19 No. 22 d-14 primer piso del edificio contreras identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50c-126393 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Medida decretada por auto No. 526 adiado 11-07-17<sup>1</sup> y comunicada mediante oficio No. 908 de la 14-07-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- Comuníquesele** al representante legal de ESTATREGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, en su calidad de secuestre designado en este asunto, que sus funciones como tal han terminado en este asunto. Por ello, proceda a hacerle entrega material del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50c-126393 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, a la parte demandada HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA c.c. 19.382.506. Igualmente se le informa que deben rendir cuentas comprobadas de su gestión a este Despacho, dentro d ellos diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga. Por secretaría procédase con lo pertinente.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado, previo pago del respectivo arancel judicial.

---

<sup>1</sup> PDF 02. Pag 08 exp hibrido

**5.-** Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ffb7042aedcc39c59ccd1fa297d1ffe2aa9cc38632275697506eb4ff4bb710**

Documento generado en 17/10/2023 03:38:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**